

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022**Número de Inscripción: 4353****Número de Repertorio: 9611**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Diciembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4353 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309378915	BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH	COMPRADOR
1310729262	FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL	COMPRADOR
1302552862	MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA	VENDEDOR
1301882187	BARCIA BELLO PABLO WILMINTON	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	2063304001	50313	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 20 diciembre 2022

Fecha generación: martes, 20 diciembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 7 4 9 9 6 W R E Q Z 6 V



Factura: 002-003-000052821



20221308006P04754

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P04754						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2022, (17:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARCIA BELLO PABLO WILMINTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301882187	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302552862	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310729262	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309378915	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	35000.00						



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20221308006P04754
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2022, (17:19)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P04754
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2022. (17:19)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P04754**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000052821**

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

PABLO WILMINTON BARCIA BELLO Y

9

JUSTINA VICTORIA MERO LOPEZ

10

A FAVOR DE:

11

HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA Y

12

ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO

13

14

CUANTÍA: USD \$35.000,00

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA Y

20

ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINA

24

25

DI DOS COPIAS

26

*****KVG*****

27





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy catorce de diciembre del
3 año dos mil veintidós, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
4 **CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una
5 parte la señora la **ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, de
6 estado civil **soltera** mayor de edad, de profesión Ing. Administración de
7 Empresa, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
8 **DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de apoderada especial, Dirección
9 para notificación: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado
10 en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de
11 Periodistas. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
12 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte comparecen los señores
13 **BARCIA BELLO PABLO WILMINTON Y MERO LOPEZ JUSTINA**
14 **VICTORIA**, de estado civil: Casados entre sí; Dirección: Barrio El Paraíso
15 Calle 123 y Avenida 106, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de
16 Manabí, Teléfono:0991108642; y, por ultimo comparecen, los señores
17 **FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL Y BARCIA MERO ALEXANDRA**
18 **ELIZABETH** de estado civil: Casados entre sí; dirección: Calle 123 y
19 Avenida 106 Barrio "El Paraíso", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta,
20 Provincia de Manabí, Teléfono: 0998512299, correo electrónico:
21 leone2582@hotmail.com. Los comparecientes son mayores de edad, de
22 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, a quienes de conocer doy
23 fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos
24 que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
25 habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para
26 acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de
27 Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de
28 Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Certificado Digital de Datos de Identidad, que se adjunta como
2 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una DE,
3 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
4 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
5 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo
6 sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de
7 Gravamen Hipotecario y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al
8 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**
9 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:**
10 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una
11 parte, **LOS SEÑORES BARCIA BELLO PABLO WILMINTON Y MERO**
12 **LOPEZ JUSTINA VICTORIA**, de estado civil: Casados entre sí; Dirección:
13 Barrio El Paraíso Calle 123 y Avenida 106, Parroquia Los Esteros, Cantón
14 Manta, Provincia de Manabí, Teléfono:0991108642; que en adelante se
15 llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES**
16 **FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL Y BARCIA MERO ALEXANDRA**
17 **ELIZABETH** de estado civil: Casados entre sí; dirección: Calle 123 y
18 Avenida 106 Barrio "El Paraíso", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta,
19 Provincia de Manabí, Teléfono: 0998512299, correo electrónico:
20 leone2582@hotmail.com; que en lo posterior se llamará "**LA PARTE**
21 **COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de
22 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
23 **ANTECEDENTES.** **LOS SEÑORES BARCIA BELLO PABLO WILMINTON Y**
24 **MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA**, son propietarios de un **Departamento**
25 **signado con el número 101** del Edificio denominado "Barcia", ubicado
26 actualmente en la avenida 106 y calle 125 de la Parroquia Los Esteros del
27 Cantón Manta. Este departamento se encuentra ubicado en la Planta baja
28 comprendido por sala comedor cocina tres dormitorios y tres baños además





1 del patio # 1 que pertenece a este departamento, se accesa a él por la calle
2 125. El mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: **POR**
3 **ARRIBA:** Lindera con el Dpto. 201, **POR ABAJO:** Lindera con terreno del
4 edificio, **POR EL NORTE:** Lindera con la avenida 106 con 12.75m, **POR EL**
5 **SUR:** Lindera con el patio # 2 perteneciente al Dpto. 201 y con el patio # 1
6 perteneciente a este mismo Dpto. con 12.75m, **POR EL ESTE:** Lindera con
7 la calle 125 con 7.95m, **POR EL OESTE:** Lindera con el patio # 1
8 perteneciente a este mismo Dpto. con 7.95m. **DEPARTAMENTO 101.-** Tiene
9 Área Neta M2: 101.93, Alícuota %: 0.1863, Área de Terreno m2: 47.70, Área
10 Común m2: 0.00, Área total m2: 101.93; **PATIO # 1 PERTENECIENTE AL**
11 **DEPARTAMENTO 101:** Este patio está ubicado en la planta baja del edificio
12 en su parte posterior, se accesa a él a través una puerta que comunica con
13 la cocina del Departamento 101 y presenta las siguientes medidas y
14 linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo, **POR ABAJO:** Lindera
15 con terreno del edificio, **POR EL NORTE:** Lindera con la avenida 106 con
16 3.25m, **POR EL SUR:** Lindera con propiedad de la Familia Palma con
17 6.55m, **POR EL ESTE:** Lindera con el patio # 2 del Dpto. 201 con 8.05m,
18 luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 3.30m,
19 luego gira hacia el norte con un ángulo de 270° y una longitud de 7.95m
20 linderando con el Dpto. 101; **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad del Sr.
21 Gumersindo Mendoza con 16.00m. **PATIO # 1 DPTO 101.-** Tiene Área Neta
22 M2: 78.00, Alícuota %: 0,1426, Área de Terreno m2: 36.50, Área Común m2:
23 0.00, Área total m2: 78.00. **EL DEPARTAMENTO 101+PATIO # 1.**
24 **DEPARTAMENTO 101.-** Tiene un total de Área Neta M2: 179.93,
25 Alícuota %: 0.3289, Área de Terreno m2: 84.21, Área Común m2: 0.00, Área
26 total m2: 179.93. **Historia de dominio: (1)** Con fecha dieciocho (18) de
27 diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), número de inscripción
28 (2237) se encuentra inscrita la escritura pública de Compraventa con clave





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 catastral 2063304001, a favor de la Señorita Jesenia Monserrate Barcia
2 Mero, acto celebrado en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el
3 veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), (2)
4 Posteriormente, con fecha dos (02) de marzo de dos mil quince (2015),
5 consta la inscripción de PROPIEDAD HORIZONTAL y PLANOS, el
6 Departamento 101 y Patio No.1 del edificio "Barcia", ubicado en la Avenida
7 106 y Calle 125 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta en el
8 Registro de la Propiedad, inscripción (6) bajo repertorio número (1813), al
9 igual que la inscripción de los PLANOS número (7), repertorio (1814),
10 celebrado en la Notaria primera del mismo cantón, el veintidós (22) de
11 noviembre de dos mil trece (2013), (3) se inscribe la CANCELACIÓN DE
12 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, por parte de la
13 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, el
14 levantamiento que pesa sobre el inmueble, es celebrado el veinticuatro (24)
15 de octubre de dos mil diecisiete (2017), ante el Notario Quinto del Cantón
16 Manta el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), (4)
17 finalmente, con fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), se
18 inscribe la escritura de COMPRAVENTA, con número de inscripción número
19 (3301), a favor del señor Barcia Bello Pablo Wilminton, de estado civil
20 casado, de un bien ubicado en el Edificio denominado Barcia, departamento
21 signado con el número 101 y Patio No.1, celebrado el tres (03) de octubre de
22 dos mil veintidós (2022), en la Notaria Tercera del Cantón Manta. Los demás
23 antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido
24 por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento
25 habilitante **SOLVENCIA:** el predio descrito se encuentra libre de gravamen.
26 **CLAVE CATASTRAL:** 2063304001. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base
27 a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES**
28 **BARCIA BELLO PABLO WILMINTON Y MERO LOPEZ JUSTINA**





1 **VICTORIA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE
2 **COMPRADORA, LOS SEÑORES FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL**
3 **Y BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH**, un Departamento signado
4 con el número 101 del Edificio denominado "Barcia", ubicado actualmente en
5 la avenida 106 y calle 125 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.
6 Este departamento se encuentra ubicado en la Planta baja, comprendido por
7 sala comedor cocina tres dormitorios y tres baños además del patio # 1 que
8 pertenece a este departamento, se accesa a él por la calle 125. El mismo
9 que presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con
10 el Dpto. 201, **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio, **POR EL**
11 **NORTE:** Lindera con la avenida 106 con 12.75m, **POR EL SUR:** Lindera con
12 el patio # 2 perteneciente al Dpto. 201 y con el patio # 1 perteneciente a este
13 mismo Dpto. con 12.75m, **POR EL ESTE:** Lindera con la calle 125 con
14 7.95m, **POR EL OESTE:** Lindera con el patio # 1 perteneciente a este
15 mismo Dpto. con 7.95m. **DEPARTAMENTO 101.-** Tiene Área Neta M2:
16 101.93, Alícuota %: 0.1863, Área de Terreno m2: 47.70, Área Común m2:
17 0.00, Área total m2: 101.93; **PATIO # 1 PERTENECIENTE AL**
18 **DEPARTAMENTO 101:** Este patio está ubicado en la planta baja del edificio
19 en su parte posterior, se accesa a él a través una puerta que comunica con
20 la cocina del Departamento 101 y presenta las siguientes medidas y
21 linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo, **POR ABAJO:** Lindera
22 con terreno del edificio, **POR EL NORTE:** Lindera con la avenida 106 con
23 3.25m, **POR EL SUR:** Lindera con propiedad de la Familia Palma con
24 6.55m, **POR EL ESTE:** Lindera con el patio # 2 del Dpto. 201 con 8.05m,
25 luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 3.30m,
26 luego gira hacia el norte con un ángulo de 270° y una longitud de 7.95m
27 linderando con el Dpto. 101; **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad del Sr.
28 Gumersindo Mendoza con 16.00m. **PATIO # 1 DPTO 101.-** Tiene Área Neta



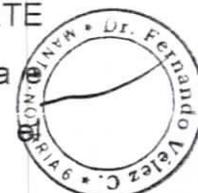


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 M2: 78.00, Alícuota %: 0,1426, Área de Terreno m2: 36.50, Área Común m2:
2 0.00, Área total m2: 78.00. **EL DEPARTAMENTO 101+PATIO**
3 **DEPARTAMENTO 101.-** Tiene un total de Área Neta M2: 179.93,
4 Alícuota %: 0.3289, Área de Terreno m2: 84.21, Área Común m2: 0.00, Área
5 total m2: 179.93. Medidas acordes a la Solvencia del Registro de la
6 Propiedad y Mercantil del Cantón Manta y la línea de fábrica adjunta de la
7 Dirección de Planificación. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble
8 objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las
9 partes contratantes, es de **TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES**
10 **DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.000,00)**; valor que LA PARTE
11 **COMPRADORA, LOS SEÑORES FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL**
12 **Y BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH,** paga a LA PARTE
13 **VENDEDORA, LOS SEÑORES BARCIA BELLO PABLO WILMINTON Y**
14 **MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA,** con préstamo hipotecario que le otorga
15 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será
16 acreditada en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del
17 sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que
18 hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**
19 **TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA,** declara que está conforme
20 con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a
21 favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los
22 inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles
23 que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así
24 como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas,
25 servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para
26 sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE
27 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa
28 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue





1 crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda
2 responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte
3 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
4 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
5 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
6 cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre
7 comprador y vendedora. **LA PARTE COMPRADORA** al constituirse como
8 deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección
9 correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente
10 instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente
11 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
12 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-
13 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,
14 deslindando en tal sentido a tercero. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin
15 embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de
16 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,
17 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes
18 de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE
19 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
20 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
21 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
22 sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.** - LA PARTE
23 VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este
24 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
25 enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la
26 propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA
27 PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
28 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
2 juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de
3 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS**
4 **Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura
5 y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el
6 pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del
7 inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE
8 VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE
9 COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el
10 registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes
11 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las
12 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad
13 del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
14 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de
15 Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.
16 **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
17 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a)
18 por una parte, la Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA**, en
19 representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
20 **SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL**
21 **DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se
22 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual
23 adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; Dirección:
24 Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:
25 (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por
26 otra **LOS SEÑORES FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL Y BARCIA**
27 **MERO ALEXANDRA ELIZABETH** de estado civil: Casados entre sí
28 dirección: Calle 123 y Avenida 106 Barrio "El Paraíso", Parroquia Los





1 Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0998512299, correo
2 electrónico: leonel2582@hotmail.com; a quien en lo posterior se le
3 denominará "**LA PARTE DEUDORA**". Los comparecientes son hábiles en
4 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
5 domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria consienten
6 en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
7 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**
8 **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
9 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
10 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el
11 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social (IESS). b) **FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL**, en su calidad de
13 afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos
14 de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de
15 EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos
16 otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del
17 BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE
18 DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario del inmueble, un
19 Departamento signado con el número 101 del Edificio denominado "Barcia",
20 ubicado actualmente en la avenida 106 y calle 125 de la Parroquia Los
21 Esteros del Cantón Manta; Provincia de Manabí, d) Los antecedentes de
22 dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante
23 este mismo instrumento por compra a, **BARCIA BELLO PABLO**
24 **WILMINTON Y MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA**, según se desprende de
25 la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento,
26 en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el
27 Registro de la Propiedad. Los demás antecedentes de dominio reposan en el
28 certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 que se agrega como documento habilitante; que se agrega al presente
2 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA** En
3 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA
4 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
5 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a
6 favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
7 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
8 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes
9 o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa
10 o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
11 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
12 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
13 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
14 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
15 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
16 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
17 índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza
18 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de
19 abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE
21 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
22 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
23 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR ARRIBA:**
24 Lindera con el Dpto. 201, **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio,
25 **POR EL NORTE:** Lindera con la avenida 106 con 12.75m, **POR EL SUR:**
26 Lindera con el patio # 2 perteneciente al Dpto. 201 y con el patio # 1
27 perteneciente a este mismo Dpto. con 12.75m, **POR EL ESTE:** Lindera con
28 la calle 125 con 7.95m, **POR EL OESTE:** Lindera con el patio #





1 perteneciente a este mismo Dpto. con 7.95m. **DEPARTAMENTO 101.-** Tiene
2 Área Neta M2: 101.93, Alícuota %: 0.1863, Área de Terreno m2: 47.70, Área
3 Común m2: 0.00, Área total m2: 101.93; **PATIO # 1 PERTENECIENTE AL**
4 **DEPARTAMENTO 101:** Este patio está ubicado en la planta baja del edificio
5 en su parte posterior, se accesa a él a través una puerta que comunica con
6 la cocina del Departamento 101 y presenta las siguientes medidas y
7 linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo, **POR ABAJO:** Lindera
8 con terreno del edificio, **POR EL NORTE:** Lindera con la avenida 106 con
9 3.25m, **POR EL SUR:** Lindera con propiedad de la Familia Palma con
10 6.55m, **POR EL ESTE:** Lindera con el patio # 2 del Dpto. 201 con 8.05m,
11 luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 3.30m,
12 luego gira hacia el norte con un ángulo de 270° y una longitud de 7.95m
13 linderando con el Dpto. 101; **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad del Sr.
14 Gumersindo Mendoza con 16.00m. **PATIO # 1 DPTO 101.-** Tiene Área Neta
15 M2: 78.00, Alícuota %: 0,1426, Área de Terreno m2: 36.50, Área Común m2:
16 0.00, Área total m2: 78.00. **EL DEPARTAMENTO 101+PATIO # 1.**
17 **DEPARTAMENTO 101.-** Tiene un total de Área Neta M2: 179.93,
18 Alícuota %: 0.3289, Área de Terreno m2: 84.21, Área Común m2: 0.00, Área
19 total m2: 179.93. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan
20 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA
21 PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE
22 DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
23 no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere
24 algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
25 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar
26 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
27 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**
28 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

2 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria

3 y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida

4 de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda

5 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las

6 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la

7 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante

8 el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá

9 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o

10 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL

11 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue

12 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el

13 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa

14 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir

15 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de

16 LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a

17 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales

18 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en

19 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier

20 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser

21 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser

22 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

23 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye

24 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar

25 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se

26 hicieron en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por

27 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código

28 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual





1 tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los
2 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
3 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
4 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
5 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
6 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
7 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
8 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
9 pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase
10 preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan
11 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

12 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
13 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
14 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
15 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
16 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
17 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
18 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
19 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
20 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
21 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
22 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
23 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
24 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
25 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE
26 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
27 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
28 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
2 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA
3 será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso
4 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
5 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
6 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
7 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
8 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
9 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
10 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
11 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
12 dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula
13 que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
14 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de
15 Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero
16 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
17 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
18 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
19 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
20 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
21 **DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no
22 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
23 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
24 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
25 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
26 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
27 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado
28 vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la





1 normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte
2 Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o
3 ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3.
4 En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o
5 prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de
6 que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la
7 garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se
8 promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria,
9 rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble
10 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
11 provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora
12 no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro
13 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en
14 los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la
15 concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado
16 o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una
17 actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la
18 normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar
19 la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
20 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se
21 generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero
22 impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
23 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de
24 que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos
25 municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12.
26 En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor
27 correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
28 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de
2 Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente
3 Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la
4 obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a
6 presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes
7 que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los
8 Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que
9 la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin
10 diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,
11 que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
12 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento
13 inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de
14 concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de
15 que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución
16 promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a
17 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En
18 caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
19 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
20 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
21 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
22 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola
23 discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la
24 garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
25 Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
26 LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
27 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de
28 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando





1 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los
2 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**
3 **PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del
4 plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos
5 los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL
6 BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha
7 incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será
8 suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA**
9 **DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento
10 subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
11 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones
12 que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro
13 de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar
14 y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente
15 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
16 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
17 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
18 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
19 en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos
20 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
21 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las
22 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
23 ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del
24 crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
25 daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de
26 reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá
27 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
28 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante de
2 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo
3 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
4 la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
5 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
6 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
7 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
8 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
9 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
10 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
11 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
12 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
13 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
14 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
15 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble
16 de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde
17 ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en
18 caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea
19 abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si
20 hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta
21 de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado,
22 en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
23 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y
24 cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de
25 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
26 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
27 crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe
28 como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro





1 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los
2 inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es)
3 asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará
4 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
5 cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales
6 de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro
7 y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá
8 el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el
9 remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre
10 cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA:**
11 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara
12 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
13 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
14 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
15 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
16 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
17 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
18 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
19 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
20 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
21 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
22 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
23 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
24 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
25 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
26 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
27 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
28 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
2 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
3 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
4 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
5 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
6 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E**
7 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de
8 la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y
9 demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca,
10 son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
11 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
12 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
13 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
14 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta
15 exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA:**
16 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente
17 a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o
18 institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la
19 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha
20 inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente
21 instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por
22 su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
23 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
24 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
25 ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de
26 ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
28 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor,





1 ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la
2 Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
3 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
4 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
5 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a
6 su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
7 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
8 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
9 Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del
10 Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**
11 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se
12 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
13 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Vanessa
14 Anchundía Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11, Consejo de la Judicatura
15 de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para el
16 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
17 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
18 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
19 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-
20

21
22
23
24

25 **ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**
26 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
27 **DE SEGURIDAD SOCIAL**
28 **C.C. NRO. 1310975246**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARCIA BELLO PABLO WILMINTON
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI MONTECRISTI MONTECRISTI
FECHA DE NACIMIENTO: **1955-06-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JUSTINA VICTORIANA MERO LOPEZ

Nº. 130188218-7




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBANIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARCIA DELGADO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BELLO BLANCA LEODOVINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2013-07-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-29

E33111221

00049112




DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

Pablo Barcia Bello

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **LOS ESTEROS**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0003 MASCULINO**

BARCIA BELLO PABLO WILMINTON

Nº. 22211794
1301882187




Ciudadano

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
ES UNO DE LOS ELECTORES GENERALES 2021

Oscar Bailón
PRESIDENTE DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,
14 DIC 2022 *[Signature]*
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301882187

Nombres del ciudadano: BARCIA BELLO PABLO WILMINTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIANA

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 1976

Datos del Padre: BARCIA DELGADO JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BELLO BLANCA LEODOVINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-805-01796



229-805-01796

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130255286-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JIPIJAPA
 FECHA DE NACIMIENTO **1952-09-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
PABLO WILMINTON BARCIA BELLO

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COSTURERA/O**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MERO JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ ORFELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2018-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-26

001708704

00708704

IGM 18 09 1126 31 08

Justina Mero Lopez

DIRECTOR GENERAL FINA DE LA CEDULA

Justina Mero Lopez



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, fojas útiles.

Manta,

14 DIC 2022

Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Justina Mero Lopez

Número único de identificación: 1302552862

Nombres del ciudadano: MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA BELLO PABLO WILMINTON

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 1976

Datos del Padre: MERO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOPEZ ORFELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 228-805-01674



228-805-01674

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 131072926-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-09-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 ALEXANDRA ELIZABETH GARCIA MERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**
 E344314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIGUEROA MACIAS SEGUNDO ADAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA LOOR BLANCA FLOR ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2018-12-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-05

000710212






CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 CANTON **MANTA**
 PARROQUIA **MANTA**
 ZONA **1**
 JUNTA No. **0031 MASCULINO**

N.º **33663511**
 131072926-2



06-12-2018

CC. 1310729262

FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL

CIEUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPURÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2021



PRESIDENTE DE LA JUR



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta, 14/04/2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310729262

Nombres del ciudadano: FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Datos del Padre: FIGUEROA MACIAS SEGUNDO ADAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA LOOR BLANCA FLOR ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 225-805-01722



225-805-01722

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CECULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CONDICIÓN CIUDADANÍA
 APELLIDOS
BARCIA MERO
 NOMBRES
ALEXANDRA ELIZABETH
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
20 JUL 1980
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
 MANTA
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
 No. DOCUMENTO
045521004
 FECHA DE VENCIMIENTO
06 DIC 2032

NAT/CA
507592

NUL.1309378915

Alexandra Garcia M.

Alexandra Garcia M.



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARCIA BELLO PABLO WILMINTON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA
 ESTADO CIVIL
CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 06 DIC 2022

CÓDIGO DACTILAR
E333312422
 TIPO SANGRE
N/R

DONANTE
No donante

F. Alvear
 DIRECTOR GENERAL



I<ECU0455210043<<<<<<1309378915
 8007201F3212068ECU<NO<DONANTE1
 BARCIA<MERO<<ALEXANDRA<ELIZABE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: LOS ESTEROS
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0003 FEMENINO



CC N: 1309378915

BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en,.....
 fojas útiles.

Manta,

14 DIC 2022

F. Vélaz
 Dr. Fernando Vélaz Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309378915

Nombres del ciudadano: BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Datos del Padre: BARCIA BELLO PABLO WILMINTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 227-805-01698



227-805-01698

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS,
IDENTIFICACIÓN Y CENSOS



CEDULA DE CIUDADANIA N. 131097524-6
APELLIDOS Y NOMBRES SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTITUCION SUPERIOR

PROFESION EDUCACION INGENIERIA EN ADM. EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON ADUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PORTOVIEJO 2013-11-01

FECHA DE EXPIRACION 2023-11-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
AREA DE SOLICITUD

E134311242

00071319

CERTIFICADO DE VOTACION 17 ABRIL 2021



68797217



MANABI
1
CHONE
CHONE
0062 FEMENINO
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE



1310975246



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

[Signature]
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 220-804-85625



220-804-85625

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

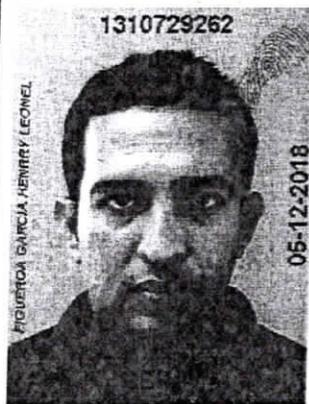


FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10664949

Registro Civil



Cédula: 1310729262
Nombres: FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 25/09/1982
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH
Nombre del Padre: FIGUEROA MACIAS SEGUNDO ADAN
Nombre de la Madre: GARCIA LOOR BLANCA FLOR ESPERANZA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 05/12/2018
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Sexo: HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1310729262
Nombres: FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Código Electoral: 33663511
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1310729262
Nombre: FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 33663511
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10664949
Ciudadano Consultado: Cédula: 1310729262
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 19/10/2022 12:28:55

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10664985

Registro Civil



Campo Foto
No disponible
desde la fuente

Campo Firma No
disponible desde la fuente

Cédula: 1309378915
Nombres: BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 20/07/1980
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL
Nombre del Padre: PABLO WILMINTON BARCIA BELLO
Nombre de la Madre: JUSTINA VICTORIA MERO LOPEZ
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 10/11/2010
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1309378915
Nombres: BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Código Electoral: 41055952
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: LOS ESTEROS
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1309378915
Nombre: BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 41055952
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10664985
Ciudadano Consultado: Cédula: 1309378915
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 19/10/2022 12:31:17



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10664968

Registro Civil



Justina Mero Lopez

Cédula: 1302552862
Nombres: MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 14/09/1952
Lugar de Nacimiento: MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: BARCIA BELLO PABLO WILMINTON
Nombre del Padre: MERO JOSE
Nombre de la Madre: LOPEZ ORFELINA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 26/11/2018
Instrucción: BASICA
Profesión: COSTURERA/O
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1302552862
Nombres: MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Código Electoral: 41398495
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: LOS ESTEROS
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1302552862
Nombre: MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 41398495
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: EXCENCIÓN



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

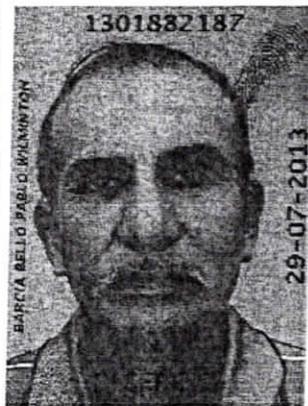
Número de Verificación Único: 10664968
Ciudadano Consultado: Cédula: 1302552862
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 19/10/2022 12:30:21

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10664960

Registro Civil



Pablo Barcia Bello

Cédula: 1301882187
Nombres: BARCIA BELLO PABLO WILMINTON
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 22/06/1955
Lugar de Nacimiento: MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: MERO LOPEZ JUSTINA VICTORIANA
Nombre del Padre: BARCIA DELGADO JORGE
Nombre de la Madre: BELLO BLANCA LEODOVINA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 29/07/2013
Instrucción: BASICA
Profesión: ALBANIL
Sexo: HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1301882187
Nombres: BARCIA BELLO PABLO WILMINTON
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Código Electoral: 22211794
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: LOS ESTEROS
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1301882187
Nombre: BARCIA BELLO PABLO WILMINTON
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 22211794
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10664960
Ciudadano Consultado: Cédula: 1301882187
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 19/10/2022 12:29:35



Factura: 002-003-000050666



20221308006P03988

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P03988						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2022, (10:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309378915	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310729262	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4

5 ESCRITURA NRO. 20221308006P03988

6 FACTURA NRO. 002-003-000050666

7

8

9

DECLARACION JURAMENTADA

10

QUE OTORGAN

11

ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO Y

12

HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA

13

CUANTIA INDETERMINADA

14

DI 2 COPIAS

15

"MZ"

16

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí,

17

República del Ecuador, hoy miércoles diecinueve de octubre del año dos mil

18

veintidós ante mí, Doctor **JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,**

19

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, Comparecen con plena

20

capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura;

21

Los cónyuges señores ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO portadora

22

de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, tres, siete, ocho,

23

nueve, uno, cinco, HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA portador de la

24

cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, siete, dos, nueve, dos, seis,

25

dos, por sus propios y personales derechos; los comparecientes declaran ser

26

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,

27

domiciliados en la ciudad de manta dirección calle 123 avenida 106 teléfono

28

0998512299; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien



1



1 de conocer doy fe. En virtud de haberme exhibido sus documentos de
2 identificación y me autoriza expresamente, a mí el Notario, para acceder a los
3 datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
4 administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y
5 obtener el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, que se
6 adjunta como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por
7 mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de declaración
8 juramentada, así como examinados que fueron en forma aislada y separada
9 de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
10 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
11 pública la siguiente declaración Yo, señores ALEXANDRA ELIZABETH
12 BARCIA MERO y HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA en forma libre y
13 voluntaria declaramos bajo la solemnidad del juramento y de obligación que
14 tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud advertidos de la
15 gravedad del juramento de la pena de perjurio declaráramos lo siguiente:
16 "QUE ESTAMOS ADQUIRIENDO EL DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO
17 DENOMINADO "BARCIA" UBICADO ACTUALMENTE EN LA AVENIDA 106
18 Y CALLE 125 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA
19 DE LA PROVINCIA DE MANABÍ; TAMBIÉN DECLARAMOS QUE EN EL
20 REFERIDO EDIFICIO NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE
21 CONSTITUIDO Y NO SE CANCELAN EXPENSAS, POR LO QUE EXIMIMOS
22 AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA Y
23 AL SEÑOR NOTARIO DONDE SE PROTOCOLIZA LA ESCRITURA DE
24 TODA RESPONSABILIDAD.- Es todo en cuanto podemos declarar en honor
25 a la verdad.- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública,
26 para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a
28 los comparecientes aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130937891-5
BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH
 MANABI/MANTA/MANTA
 20 JULIO 1980
 008- 0147 01753 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1980




ECUATORIANA***** E333312226
 CASADO FIGUEROA GARCIA HENRY LEONEL
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 PABLO WILMINTON BARCIA BELLO
 JUSTINA VICTORIA MERO LOPEZ
 MANTA 10/11/2010
 10/11/2022
 REN 3358425



CERTIFICADO DE VOTACION 1 ABRIL 2021



PROVINCIA MANABI
 CIRCUNSCRIPCION 2
 CANTON MANTA
 PARROQUIA LOS ESTEROS
 ZONA 1
 IDENTIFICACION 0003 FEMENINO

1309378915
BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
 fijas útiles.

Manta,

[Signature]
 D. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexta
 Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309378915

Nombres del ciudadano: BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Datos del Padre: PABLO WILMINTON BARCIA BELLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JUSTINA VICTORIA MERO LOPEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 221-779-41815



221-779-41815

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIDAD



131072926-2

EDAD DE CIUDADANÍA
 APELLIDO: FIGUEROA GARCIA
 FIGUEROA GARCIA HENRY LEONEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ALEXANDRA ELIZABETH GARCIA MERO



PROFESIÓN / OBLIGACIÓN: INGENIERO
 FIGUEROA MACIAS SEBASTIÁN ADAM
 CONSEJO DE LA MADRE
 GARCIA LOOR BLANCA FLOR ESPERANZA
 MANTA
 2019-12-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-05

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MAMBAI
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: MANTA
 SECCION: 0631 MASCULINO



33663811
 12/01/2006

1310729262

FIGUEROA GARCIA HENRY LEONEL

[Handwritten signature]



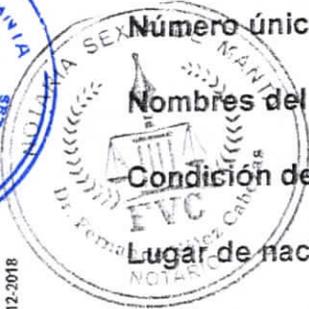
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01/04/2021 foras útiles.

Manta,

[Signature]
 Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310729262

Nombres del ciudadano: FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Datos del Padre: FIGUEROA MACIAS SEGUNDO ADAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA LOOR BLANCA FLOR ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 224-779-41748



224-779-41748

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la
2 presente escritura, de todo lo cual Doy fe.-
3

4 *Alexandra Barcia M*
5

6 ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO

7 C.C. 130937891-5

8 *Henry Leonel Figueroa Garcia*
9
10

11 HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA

12 C.C. 131072926-2
13
14
15



16 *Dr. Fernando Veléz Cabezas*
17 **DR. JOSE LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS**
18 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**
19
20

21 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
22 **el** confiero esta **SEGUNDA** copia que la sello,
23 signo y firmo.

24 Manta, a

25 *Dr. Fernando Veléz Cabezas*
26 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
27 **NOTARIA SEXTA**
28



El nota...



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
 • AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado
 ACTIVO

Régimen
 GENERAL

Fecha de registro
 15/07/2010

Fecha de actualización
 23/09/2022

Inicio de actividades
 23/04/2010

Fecha de constitución
 23/04/2010

Reinicio de actividades
 No registra

Cese de actividades
 No registra

Jurisdicción
 ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
 SI

Tipo
 SOCIEDADES

Agente de retención
 SI

Contribuyente especial
 SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000113834



20221701020P03437

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20221701020P03437						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309817656	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701020P03437
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1768156470001/CTRCH2022002154450/
OBSERVACIÓN:	

20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

**ESPACIO EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



1

2

3

4

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

5

OTORGADA POR:

6

MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN

7

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

8

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

9

A FAVOR DE:

10

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

11

E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA

12

ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P03437

13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

H.M.

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

17

la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del año dos mil

18

veintidós, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA**

19

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad,

20

libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el

21

Magister **CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN EN CALIDAD**

22

DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

23

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, de conformidad

24

con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como

25

habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le

26

denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente

27

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta años de edad, de

28

estado civil casado, de profesión Magister en Banca y Finanzas, con

20



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 Comisilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
2 la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
3 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos
4 tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y
5 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente
7 certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y
8 previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y
9 adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de
10 Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y
12 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
13 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
15 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
17 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe
18 a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
19 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las
20 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
21 otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Carlos Julio
22 Arosemena Durán, en su calidad de Gerente General del Banco del
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
24 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
25 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Magister en Banca y
26 Finanzas, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión
27 Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
28 Periodistas, correo electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



1 cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(3970500)

2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto

3 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera

4 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la

5 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de

6 banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2.

7 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

8 Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,

9 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los

10 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.-

11 En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector

12 Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378

13 se establece: “Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá

14 las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente

15 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,

16 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las

17 finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las

18 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa

19 de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la

20 entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes

21 que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en

22 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el

23 estatuto.” 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: “Gestión administrativa. La

24 gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será

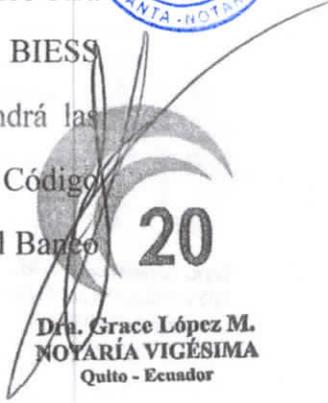
25 desconcentrada”; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS

26 determina: “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las

27 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código

28 Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco




20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes;
2 (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que
3 constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y
4 delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
5 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales
6 necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del
7 marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su
8 objeto social. ” 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO
9 GARCÍA y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO
10 VALENCIA son servidoras del BIESS. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Carlos Julio
12 Arosemena Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,
13 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera
14 SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana
15 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos
16 cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA
17 STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con
18 cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis cinco
19 seis (1309817656), servidora pública; para que a su nombre y por tanto a
20 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí,
22 Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.-
23 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
24 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en
25 todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito.
26 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
27 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
28 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal,

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1 público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
2 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del
3 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba
4 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos
5 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así
6 como cualquier documento público o privado relacionado con la
7 adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
9 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
10 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que
11 se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o
13 privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser
14 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y
15 escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se
16 entenderá revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n)
17 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora(s)
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
19 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
20 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que
21 es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por
22 su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
23 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
24 instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de
25 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
26 minuta que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas profesional con
27 número de matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y
28 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y





DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
quedará elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

MGTR. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN *pm*

C.C.- 0909594285

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002154450
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 17 de Noviembre de 2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0247-OF de 02 de noviembre del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magister Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 35-2022, de 26 de octubre del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

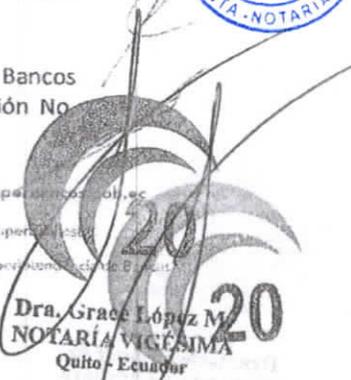
QUE el artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Gerente General;

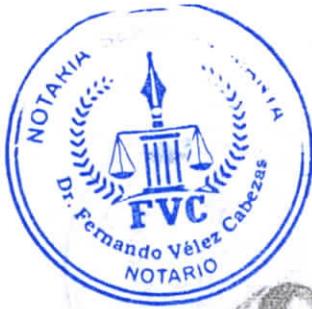
QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1417-M de 10 de noviembre del 2022, se indica que el magister Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADM-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,

Quito: Av. 12 de Octubre N24-105 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 78 59 / 299 81 00
Guayaquil: Cumbucero 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 233 59 61 / 233 57 26
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 53 10

www.superintendenciadebancos.ec
@superintendenciadebancos
Superintendencia de Bancos


Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Carlos Julio Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los correos electrónicos: carlos.rosemena@biess.fin.ec, notificacionsb@biess.fin.ec provistos para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)



Firmado electrónicamente por:
**JUAN JOSE
ROBLES
ORELLANA**

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 NOV, 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 297 16 90 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 452 y Argüeso. Teléfono: (04) 370 42 06
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Prudencia Córdova. Teléfonos: (07) 293 59 61 / 263 57 24
Portoviejo: Calle Olmedo y Atacuña. Teléfonos: (05) 264 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec

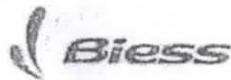


@superbancosEC

Superintendencia de Bancos



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH MOV- 418

Fecha: 15 de noviembre de 2022

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. _____

FECHA: _____

AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0909594285

martes, 15 de noviembre de 2022

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria Virtual del Directorio No. 37-2022, llevada a cabo el 15 de noviembre de 2022, se resolvió nombrar al Magister Carlos Julio Arosemana Duran como Gerente General del BIESS, y conforme Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022, en la cual consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Carlos Julio Arosemana Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 15 de noviembre de 2022.

Ref: Memorando Nro. BIESS-DIRB-2022-0530-MM de 15 de noviembre de 2022
Resolución Nro. SB-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.026.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

Nombre: Mgs. Milton Roberto Martínez Guevara
Coordinador Administrativo

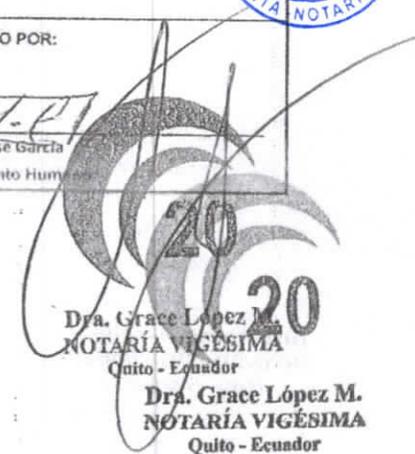
REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

ELABORADO POR:

f. _____
Ing. María José García
Analista de Talento Humano

No. De registro: 418 15 de noviembre de 2022





CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha. _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0909594285

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

FECHA: 15 de noviembre de 2022

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 4 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 NOV. 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

f.
Carlos Julio Arosemena Duran
Servidor

f.
Ing. Bryan Javier Díaz C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 220-792-92524



220-792-92524

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dra. Grace López M.

NOTARÍA VIGÉSIMA

Quito - Ecuador

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.-



Notaría 20
Cantón Quito

[Handwritten Signature]
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



20
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Es Certificación del Documento, Exhibido en Cópia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles
Manta, 14/12/2022

[Handwritten Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



20
Dra. Grace López M.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

50313

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22038319
Certifico hasta el día 2022-12-09:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2063304001

Fecha de Apertura: miércoles, 18 marzo 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: Departamento 101 y Patio N° 1 EDIFICIO BARCIA

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 101: DEL EDIFICIO DENOMINADO "BARCIA", ubicado actualmente en la avenida 106 y calle 125 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.- Este departamento se encuentra ubicado en la Planta baja, comprendido por sala comedor cocina tres dormitorios y tres baños además del patio # 1 que pertenece a este departamento, se accesa a el por el por la calle 125. El mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el Dpto. 201. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con la avenida 106 con 12.75m. POR EL SUR: Lindera con el patio # 2 perteneciente al Dpto. 201 y con el patio # 1 perteneciente a este mismo Dpto. con 12.75m. POR EL ESTE: Lindera con la calle 125 con 7.95m. POR EL OESTE: Lindera con el patio # 1 perteneciente a este mismo Dpto. con 7.95m. DEPARTAMENTO 101.- Tiene Área Neta M2: 101.93. Alícuota %: 0.1863. Área de Terreno m2: 47.70. Área Común m2. 0.00. Área total m2: 101.93.

PATIO # 1 PERTENECIENTE AL DPTO 101: Este patio está ubicado en la planta baja del edificio en su parte posterior, se accesa a él a través una puerta que comunica con la cocina del Departamento 101 y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con la avenida 106 con 3.25m. POR EL SUR: Lindera con propiedad de la Familia Palma con 6.55m. POR EL ESTE: Lindera con el patio # 2 del Dpto. 201 con 8.05m., luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 3.30m, luego gira hacia el norte con un ángulo de 270° y una longitud de 7.95m linderando con el Dpto. 101. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Gumersindo Mendoza con 16.00m. PATIO # 1 DPTO 101.- Tiene Área Neta M2: 78. Alícuota %: 0.1426. Área de Terreno m2: 36.50. Área Común m2. 0.00. Área total m2: 78.00.

EL DEPARTAMENTO 101 +PATIO # 1. DPTO 101.- Tiene un total de Área Neta M2: 179.93. Alícuota %: 0.3289. Área de Terreno m2: 84.21. Área Común m2. 0.00. Área total m2: 179.93.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2237 jueves, 18 diciembre 1997	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	6 lunes, 02 marzo 2015	730	765
PLANOS	PLANOS	7 lunes, 02 marzo 2015	139	140
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1336 martes, 28 abril 2015	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3301 martes, 04 octubre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 18 diciembre 1997

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Número de Inscripción : 2237

Número de Repertorio: 4474

Folio Inicial: 1

Folio Final : 1





Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 julio 1997

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Roque Cantos Barberán y su esposa Alegría Mendoza García de Cantos (el primero por sus propios derechos y como mandatario de su esposa). Venden a favor de la Srta. Jesenia Monserrate Barcia Mero, una parte de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta y tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente avenida ciento seis con dieciséis metros. Por atrás, con propiedad de la familia Palma con dieciséis metros. Por el costado derecho calle ciento veinticinco con dieciséis metros y por el costado izquierdo, con propiedad del Señor Gumerindo Mendoza con dieciséis metros. Con una superficie de: Doscientos cincuenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BARCIA MERO JESENIA MONSERRATE	SOLTERA	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA GARCIA ALEGRIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CANTOS BARBERAN ROCKE RAMON	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 02 marzo 2015

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 730

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1813

Folio Final : 765

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 noviembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL .-del Edificio denominado "Barcia", ubicado actualmente en la Avenida 106 y Calle 125 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BARCIA MERO JESENIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: lunes, 02 marzo 2015

Número de Inscripción : 7

Folio Inicial: 139

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1814

Folio Final : 140

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 noviembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS.- del Edificio denominado "Barcia", ubicado actualmente en la Avenida 106 y Calle 125 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BARCIA MERO JESENIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 28 abril 2015

Número de Inscripción : 1336

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3460

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 abril 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:



COMPRAVENTA del departamento ciento uno y el patio numero uno del edificio denominado BARCIA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BARCIA MERO JESENIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BAQUE LOPEZ WILDER FREDDY	CASADO(A)	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 04 octubre 2022

Número de Inscripción : 3301

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7507

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 octubre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*COMPRAVENTA Sobre el *DEPARTAMENTO 101: DEL EDIFICIO DENOMINADO "BARCIA", ubicado actualmente en la avenida 106 y calle 125 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.- Este departamento se encuentra ubicado en la Planta baja, comprendido por sala comedor cocina tres dormitorios y tres baños además del patio # 1 que pertenece a este departamento, se accesa a el por el por la calle 12 * PATIO # 1 PERTENECIENTE AL DPTO 101: Este patio está ubicado en la planta baja del edificio en su parte posterior, se accesa a él a través una puerta que comunica con la cocina del Departamento 101. EL DEPARTAMENTO 101 + PATIO # 1. DPTO 101.- Tiene un total de Área Neta M2: 179.93. Alícuota %: 0.3289. Área de Terreno m2: 84.21. Área Común m2. 0.00. Área total m2: 179.93. El señor Pablo Wilmington Barcia Bello casado con la señora Justina Victoriana Mero Lopez

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BARCIA BELLO PABLO WILMINTON	CASADO(A)	MONTECRISTI
VENDEDOR	BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-12-09

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BARCIA BELLO PABLO WILMINTON

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22038319 certifico hasta el día 2022-12-09, la Ficha Registral Número: 50313.





Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)





		CUERPO DE BOMBEROS MANTA		RUC 1360020070001
CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA				
N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO	PERIODO
121260	2022/12/09 12:37	09/12/2022 12:37:00p. m.	794038	2022/12/09
A FAVOR DE BARCIA BELLO PABLO WILMINTON C.T.: 1301882187				
MANTA			CERTIFICADO N° 9237	
CERTIFICADO DE SOLVENCIA				
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA		§ 3 (+)SUB-TOTAL (1)		(+)SUB-TOTAL (2)
		3.00		3.00
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p>				
		<p>DOCUMENTO VALIDO HASTA 2023/01/08</p>		
SUBTOTAL 1		SUBTOTAL 2		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
3.00		3.00		USD 3.00
<p>MENENDEZ MERO ANA MARLENE SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>				TITULO ORIGINAL

BanEcuador B.P. 02:26:46 p.m. OK
 15/12/2022 02:26:46 p.m. OK
 CONVENIO: 2950-BCE-GOBTERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1396260133
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 183 - NUEVO TARIQUI MANTA (AG.) OP: enchavez

INSTITUCION DEPOSITANTE: notaria 6 manta
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
 Comisión Efectivo: 0.51
 IVA %: 0.06
TOTAL: 1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

15 DIC 2022

BanEcuador B.P. 02:26:46 p.m. OK
 RUC: 1768183520001
CAJA 3 CANTONAL
AGENCIA NUEVO TARIQUI
 NUEVO TARIQUI CANTON NUEVO TARIQUI
 SUDELA COL VIEJA PARQUE COMERCIAL NUEVA TARIQUI, PARRQUI,
 UJA TARIQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 131-501-000005707
 Fecha: 15/12/2022 02:26:59 p.m.

No. Autorización: 1312020201176818352000121315010000087972022142615



Cliete :CONSUMIDOR FINAL
 ID :99999999999999999999
 Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARIQUI, CANTON NUEVO TARIQUI, PARRQUIA TARIQUI, MANABÍ

Descripcion	Tot
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario

N° 122022-081768

Manta, miércoles 14 diciembre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-06-33-04-001 perteneciente a BARCIA BELLO PABLO WILMINTON con C.C. 1301882187 ubicada en EDIFICIO BARCIA DPTO 101+PATIO#1 DPTO 101 BARRIO 03 PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$48,204.92 CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES 92/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 13 enero 2023



Código Seguro de Verificación (CSV)



182579UYFKVXH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/103396
DE ALCABALAS**

Fecha: 12/12/2022

Por: 385.64

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 12/12/2022



VE-746164



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: BARCIA BELLO PABLO WILMINTON

Identificación: 1301882187

Teléfono:

Correo: 123@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL

Identificación: 1310729262

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 26/09/2022

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-06-33-04-001

48,204.92

84.20

EDIFICIOBARCIADPTO101PATIO1DPTO101

48,204.92

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	482.05	241.03	0.00	241.03
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	144.61	0.00	0.00	144.61
Total=>		626.66	241.03	0.00	385.64

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			241.03
Total=>				241.03



N° 122022-081384

Manta, viernes 09 diciembre 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BARCIA BELLO PABLO WILMINTON** con cédula de ciudadanía No. **1301882187**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 09 enero 2023



Código Seguro de Verificación (CSV)



182194AQ71UG3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>



COMPROBANTE DE PAGO

N° 525995

Código Catastral 2-06-33-04-001 Área 84.2 Avalúo Comercial \$ 28338.07 Dirección EDIFICIO BARCIA DPTO 101+PATIO#1 DPTO 101 Año 2022 Control 538131 N° Título 525995 2022-10-19 11:23:38

Nombre o Razón Social: **BARCIA BELLO PABLO WILMINTON**
Cédula o Ruc: **1301882187**

Fecha de pago: 2022-01-03 15:46:57 - - BANCO DEL PACIFICO S.A.
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	7.36	-0.74	6.62
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.64	-0.26	0.38
MEJORAS 2013	5.87	-2.35	3.52
MEJORAS 2014	6.06	-2.42	3.64
MEJORAS 2015	3.23	-1.29	1.94
MEJORAS 2016	0.41	-0.16	0.25
MEJORAS 2017	3.94	-1.58	2.36
MEJORAS 2018	6.83	-2.73	4.10
MEJORAS 2019	0.45	-0.18	0.27
MEJORAS 2020	10.79	-4.32	6.47
MEJORAS 2021	5.77	-2.31	3.46
TASA DE SEGURIDAD	3.68	0.00	3.68
TOTAL A PAGAR			\$ 36.69
VALOR PAGADO			\$ 36.69
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT705596456784

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102022-076520

Manta, miércoles 19 octubre 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ACEPTACION DE HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-06-33-04-001 perteneciente a BARCIA BELLO PABLO WILMINTON con C.C. 1301882187 ubicada en EDIFICIO BARCIA DPTO 101+PATIO#1 DPTO 101 BARRIO 03 PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$48,204.92 CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES 92/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*



Código Seguro de Verificación (CSV)



1772977WOLJX8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	06	33	04	001

Lote	Propietario	Linderos	Propiedad Horizontal	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de PH	Historial de Propietario		

	Apellidos	Nombres	%
Ver	BARCIA BELLO	PABLO WILMINTON	100.00



FIRMES CON EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)



Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	06	33	04	001

Lote	Propietario	Linderos	Propiedad Horizontal	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de PH	Historial de Propietario	
Código Catastral:	<u>2-06-33-04-001</u>				
Notaría:	<u>TERCERA - MANTA</u>				
Notario:	<u>CEVALLOS CHICA ALEX ARTURO</u>				
Zona:	<u>URBANA</u>				
Parroquia:	<u>LOS ESTEROS</u>				
Barrio:	<u>03</u>				
Clasificación:	<u>GENERAL</u>				
Modo de uso:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>				
Tenencia:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>				
Intersección uno:	<u>calle s/n</u>				
Intersección dos:	<u>calle s/n</u>				
Característica:	S/D				
Pendiente:	N/A				
Área:	84.20				
Perímetro:	0.00				
Área Geo.:	0.00				
Perímetro Geo.:	0.00				
F. Notarización:	10/3/2022				
F. Inscripción:	10/4/2022				
Electricidad:	True				
Agua:	True				
Alcantarillado:	True				
Bloqueado:	False				
Tercera Edad:	False				
Observación:	ING. NUEVO- SELLO CONST. DE PP.HH. 12/27/13 Y.C.S.- FM2010.- ING. X M. ESPINALS REV. X G. FERRIN 03/25/15 MR.- SELLO CVTA. GLORIA G. 7/04/15 A.Q.-SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD. 07/10/2022 GGV				
Frente Útil:	0.00				
Frente Total:	0.00				
Dirección:	EDIFICIO BARCIA DPTO 101+PATIO#1 DPTO 101				
Expropiado:	False				



Promotores: False

Avaluo de Peritaje Judicial : 0.00

Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00

Doc. Representante :

Des. Representante :

Discapacitados : False

Ficha Registral : 50313

Permiso de Construcción : NO

COMODATO (...)

Dominio : NINGUNO

Comodato : NO

Otorgamiento : NINGUNO

A favor de :

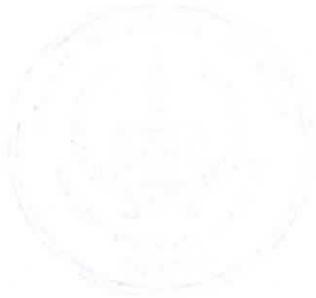


FIRMES CON EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 102022-075921

N° ELECTRÓNICO : 222080

Fecha: 2022-10-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-06-33-04-001

Ubicado en: EDIFICIO BARCIA DPTO 101+PATIO#1 DPTO 101

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 179.93 m²

Área Comunal: 0 m²

Área Terreno: 84.2 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301882187	BARCIA BELLO-PABLO WILMINTON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,525.00

CONSTRUCCIÓN: 37,679.92

AVALÚO TOTAL: 48,204.92

SON: CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES 92/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: **sábado 31 diciembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



176698TPNUWEU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-10-13 12:14:43

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 14-10-2022

N° CONTROL: RU-10202207858

PROPIETARIO: **BARCIA BELLO PABLO WILMINTON**
UBICACIÓN: **EDIFICIO BARCIA DPTO 101+PATIO#1 DPTO 101**
C. CATASTRAL: **2063304001**
PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro

* Las franjas de protección definitiva deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO: P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO: REGLAMENTO
LOTE MIN: -
FRENTE MIN: -
N. PISOS: -
ALTURA MÁXIMA: -
COS: -
CUS: -
FRENTE: -
LATERAL 1: -
LATERAL 2: -
POSTERIOR: -
ENTRE BLOQUES: -



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA: 179.93 m²
ÁREA COMUN: 0 m²
ALÍCUOTA: 0.3289 %
ÁREA TOTAL: 179.93 m²

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a





STALIN SILVA ENRIQUÉZ

ARQUITECTO
Calle 16 y Av. 18 # 1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular: 094349330
E-mail: StalinSilva@hotmail.com



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO BARCIA



Stalin Silva Enriquez
NOTARIO PRIMERA E.
CANTON MANTA

MAYO DEL 2012



20

ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 # 1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular.: 094349330
E-mail: Stalinsilva@hotmail.com



REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO BARCIA

CAPITULO I

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El edificio BARCIA está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El edificio BARCIA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos patio#1 y patio#2 y terraza son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO



Art.3.- El Edificio BARCIA se encuentra ubicado en la Ciudad de Manta, en la avenida 106 y calle 125 esta sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de dos plantas, la planta baja esta ocupada por un departamento (101) y patio#2 perteneciente al departamento 201 además el patio #1 perteneciente al departamento 101, la planta alta esta ocupada por el departamento 201 se accesa a el a través de una escalera que se encuentra ubicada en el patio #2 que se encuentra en la planta baja, el edificio cuenta con un área de terraza perteneciente al departamento 201.

Art.4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

2/

Stalin Silva Ferrer
NOTARIO DE MANTA
CANTÓN MANTA



ARQUITECTO
Calle 16 y AV. 18 # 1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular.: 094349330
E-mail.: Stalinsilva@hotmail.com

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

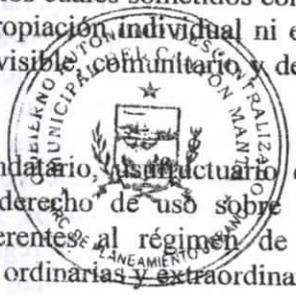


Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- el local, y departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al edificio, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art.6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.



Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o remplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

22

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
CANTÓN MANTA

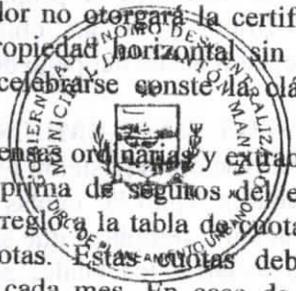




STALIN SILVA ENRIQUEZ

Art. 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes del edificio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.



23





STALIV SILVA ENRIQUÉZ

ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 # 1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular.: 094349330
E-mail.: Stalivsilva@hotmail.com



CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento, representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Departamento 101	32.89
Departamento 201	67.11

TOTAL	100.00



CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.



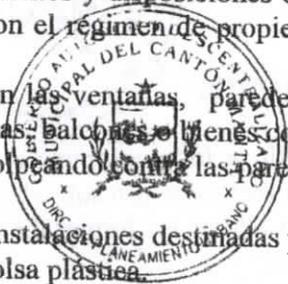
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA DE MEJORA (E)
CANTÓN MANTA





ESTALNSILVA ENRIQUEZ

- e) Establecer en los departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el edificio.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios



Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIA DE MANTA (E)
CANTÓN MANTA

25



ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 #1661 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular.: 094349330
E-mail.: Stalinsilva@hotmail.com

STALIN SILVA ENRIQUEZ



- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.



M. Vello
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
MANTA



ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 # 1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular: 094349330
E-mail: Stalmsilva@hotmail.com



STALMSILVA ENRIQUÍDUEZ

- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION



Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

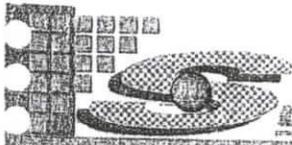
Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

St. Vélaz
NOTARIO
CANTON MANTA

27

97004551





STALIN SILVA ENRIQUETA

ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 # 1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular.: 094349330
E-mail.: Stalinsilva@hotmail.com



Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos lo copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El cuórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

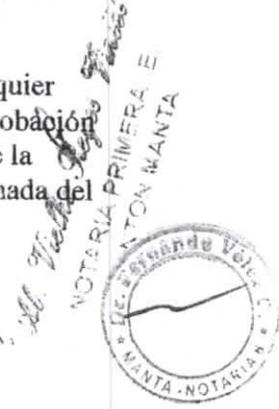
Art.22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.



ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 #1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular.: 094349330
E-mail.: stalsilva@hotmail.com



Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resulten convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

29

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
MANTA (E)
MANTA



ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 #1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular.: 094349330
E-mail.: Stalinsilva@hotmail.com

STALIN SILVA ENRIQUETA



CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos, a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del Administrador en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio **BARCIA** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.

30

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario FVC
Cantón Manta



ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 # 1651 Montalvo
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular.: 094349330
E-mail.: StalinSilva@hotmail.com

STALIN SILVA ENRIQUETIZ

- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio **BARCIA**, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.



Stalin Silva Enriquetiz
VICEDIRECTOR GENERAL (E)



31



STALIN SILVA ENRIQUETA

ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 #1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular.: 094349330
E-mail.: Stalinsilva@hotmail.com



- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y Supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art. 35. -DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.-DEL COMISARIO.- son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



Stalin Silva Enriqueta
NOTARIO
Dr. Fernando Véliz C.



ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 # 1651 Manta
Telf.: 2613960 - 2622294
Celular: 094349330
E-mail: Stalinsilva@hotmail.com

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Responsabilidad Técnica

Arq. Stalin Silva Enriquez
C.A.E. M-127



Stalin Silva Enriquez
C.A.E. M-127



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta,

[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

57





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Pablo Barcia Bello

PABLO WILMINTON BARCIA BELLO
C.C. NRO. - 1301882187

Justina Mero Lopez

JUSTINA VICTORIA MERO LOPEZ
C.C. NRO. - 1302552862

Henry Leonel Figueroa Garcia

HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA
C.C. NRO. - 1310729262

Alexandra Barcia Mero

ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO
C.C. NRO. - 1309378915

Dr. Fernando Vélez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi. en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 14/12/2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA



El nota...





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

NOTA: Este espacio es para el uso exclusivo del cliente. No se permite el uso de este espacio para fines comerciales o de publicidad. Toda infracción será sancionada.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL CLIENTE
NOTA EN BLANCO